



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00000552**

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución “organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”.

Que de acuerdo al numeral 11 del artículo 18 ibídem, deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores “los contratos de fideicomiso mercantil y de encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte el C.N.V”.

Que, en tal sentido, el día 11 de julio de 2017, el señor Esteban Álvarez, apoderado especial del representante legal de FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, presentó la solicitud de cancelación de la inscripción del “**FIDEICOMISO MERCANTIL VISTA HERMOSA**” en el Catastro Público del Mercado de Valores, instrumentada mediante escritura pública de liquidación y terminación otorgada el 15 de diciembre del 2016 ante el doctor Tito Nilton Mendoza, Notario Séptimo del cantón Manta.

Que, en consecuencia, y por cuanto la información remitida por la fiduciaria cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, el día 12 de enero de 2018 la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios emitió el informe No. SCVS.INMV.DNNF.18.10 en el que se recomendó la cancelación en la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del “**FIDEICOMISO MERCANTIL VISTA HERMOSA**”.

Que el 16 de enero del presente año, se emitió la Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-18-00000444 que dispuso la cancelación de la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores, en la que, por un error material, consta en la parte resolutive una referencia al “ARTÍCULO TERCERO”, cuando lo correcto era “ARTÍCULO SEGUNDO”.

Que en atención al principio rector del mercado de valores, relativo a la información simétrica, clara, veraz, completa y oportuna, contemplado en el numeral 4 del artículo sin número, siguiente al artículo 1 de la Ley de Mercado de Valores, el error de forma que se ha deslizado en la Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-18-00000444 amerita ser rectificado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley de Mercado de Valores, la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** la Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-18-00000444, emitida el 16 de enero de 2017, mediante la sustitución, en la parte resolutive, de la expresión “**ARTÍCULO TERCERO**” por “**ARTÍCULO SEGUNDO**”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER** subsistentes los demás considerandos y disposiciones de la Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-18-00000444.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el representante legal de FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación que le corresponde efectuar a esta Superintendencia en su página web institucional.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE y COMUNÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a 18 de enero de 2018.

Firmado digitalmente por  
RAFAEL ENRIQUE BALDA  
SANTISTEVAN  
Fecha: 2018.01.18  
11:37:36 -05'00'

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MVS/MPG.